

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1928, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

En la España roja no se ha practicado nunca el régimen constitucional, elaborado por un injerto de ilusos y malvados.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 270

ESCUELA ELEMENTAL DE TRABAJO

De todos es conocida la labor en pro de la Enseñanza que la Escuela Elemental de Trabajo de esta provincia viene realizando desde su inauguración.

Existe la evidencia que el número de alumnos ha de aumentarse, y con ello, de día en día, saldrán de la misma personas capacitadas para con sus mayores conocimientos servir de fiel sostén a nuestra querida España.

Para llevar a cabo esta gran obra, se necesita que las Corporaciones no olviden saldar los débitos contraídos a favor de la Escuela con la mayor urgencia, para así poder proporcionar a los alumnos los elementos necesarios, facilitándoles todo gratuitamente.

De no cumplirse dichas obligaciones, no podría realizar su cometido la Escuela, llegando al extremo de su supresión, y ésto, por lo poco edificante que sería, es lo que debe evitarse.

Así, pues, espero del patriotismo de las Corporaciones obligadas a ello, paguen sus débitos al Patronato o a la Escuela, ingresándolos en el Banco de España en la cuenta corriente que tienen abierta en el mismo.

Guadalajara 21 de Mayo de 1940.

2728

El Gobernador,
José M.^a Sentís.

Reglamento general de Minería, que del 1 al 9 de Junio, del 3 al 11 de Junio y del 4 al 13 de Junio, se practicará, respectivamente, el reconocimiento, y si procede, la demarcación del terreno solicitado para las minas «San Ignacio», número 1617, del término municipal de Hiendelaencina; «Ampliación a San Ignacio», número 1618, del término de Hiendelaencina, y «Resurrección», número 1619, de los términos de Hiendelaencina y Zarzuela de Jadraque, solicitadas las dos primeras por don Vicente Cantos Figuerola, vecino de Madrid, y la tercera por don Manuel Pérez Boato y Blanco, vecino de Madrid.

Madrid 20 de Mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

DECRETO: Debiéndose proceder por el personal facultativo de este Distrito Minero a las prácticas de las operaciones a que se refiere el precedente anuncio, encargo a los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía, presten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Guadalajara 21 de Mayo de 1940.

2717

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de mayo de 1940 por la que se dispone que los automóviles que con arreglo a las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de octubre y 14 de noviembre de 1939 hayan sido autorizados a legalizar su situación mediante el pago de los correspondientes derechos arancelarios, de-

MINAS

ANUNCIO DE DEMARCACIONES

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el

berán entender caducado su derecho a efectuar tal despacho si dejan transcurrir sin ejecutarlo un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, o bien para los que actualmente están en tramitación, el mismo plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que en lo sucesivo pueda ser concedida la respectiva autorización de despacho.

Ilmo. Sr.: Vencidos con exceso los plazos para que las personas interesadas en ello pudieran acogerse a los beneficios que respecto del adeudo de los automóviles conceden las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de octubre y 14 de noviembre de 1939, y habiéndose advertido que, sin razón que lo justifique, hay, por abandono de los interesados, bastantes despachos de aquella clase pendientes en las Aduanas, lo que perturba la buena marcha y el normal desenvolvimiento de los servicios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por V. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que las personas que tengan concedida alguna autorización de despacho de automóviles, con arreglo a las Ordenes ministeriales citadas, procedan a la realización y ultimación de los mismos.

2.º Que en las peticiones que en la actualidad se encuentran pendientes de resolución, se efectúe el despacho dentro de un plazo, también de un mes, que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se dicte el acuerdo administrativo que lo conceda.

3.º Que una vez que transcurran los plazos indicados sin que el despacho se realice, se entienda caducado el derecho a efectuarlo, quedando sometido el automóvil objeto de la concesión a las reglas generales de importación; y

4.º Facultar a ese Centro para que dicte las normas complementarias precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Rentas públicas de Guadalajara

CIRCULAR

1,20 por 100 de Pagos al Estado

Visto que diversos Ayuntamientos cuya relación detallada se inserta a continuación, han dejado incumplido el servicio de remisión de la certificación de pagos realizados con cargo a sus presupuestos respectivos, correspondiente al primer trimestre del año en curso, no obstante la Circular, que para recordarles esta inexcusable obligación, fué publicada en el número de este periódico oficial, correspondiente al día 10 de Mayo actual, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración de Rentas, con fecha 20 de los corrientes, ha tenido a bien, de acuerdo con lo ya prevenido en la antes citada Circu-

lar, imponer una multa de VEINTICINCO PESETAS a los señores Alcaldes de las Corporaciones indicadas, multa que no deberá ser satisfecha con cargo a los fondos que administran, según dispone el párrafo 21, artículo 6.º del Reglamento Orgánico de la Administración Provincial de 13 de Octubre de 1903; advirtiéndoles que, caso de que en un nuevo e improrrogable plazo de OCHO DIAS, no remitan el servicio tan repetidamente reclamado, se procederá al nombramiento de un comisionado que pase a recoger los documentos que se interesan, cuyos gastos de locomoción y dietas correrá a cargo de los señores Alcaldes de las entidades en descubierto.

Por último, se pone en conocimiento de los sancionados que el plazo para verificar el ingreso en el Tesoro, sin incurrir en recargo, es de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e igual plazo se les concede, para presentar, si así lo estiman conveniente, la oportuna reclamación, que deberá reunir los requisitos exigidos en el capítulo XV del vigente Reglamento de Procedimientos.

RELACION QUE SE CITA

Aldeanueva Guadalajara.	Loranca de Tajuña.
Algora.	Moratilla de Henares.
Azañón.	Motos.
Balbacil.	Mudux.
Carabias.	Palazuelos.
Casas de San Galindo.	Pelegrina.
Cendejas de Enmedio.	Peñalver.
Clares.	Peralejos de las Truchas.
Colmenar de la Sierra.	Pozo de Almoguera.
Cuevaslabradas.	Puerta (La)
Hontanares.	Valdenoches.
Lebrancón.	

Guadalajara 20 de Mayo de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, Saturnino del Castillo. 2729

Distrito Forestal de Guadalajara

ANUNCIO

*Convocatoria para exámenes de personal
de Guardería Forestal del Estado*

En cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura, Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 10 de Mayo de 1940 («Boletín Oficial» número 134, de fecha 13 de los corrientes) y («Boletín Oficial» número 139, de fecha 18), por el que se rectifica el artículo 5.º de la convocatoria, se convocan a oposiciones para cubrir 366 plazas del Cuerpo de Guardería Forestal, más 20 que señala el Decreto de 4 de Diciembre de 1934, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, cuya convocatoria se ajustará a las disposiciones y temas correspondientes que a continuación se publican; haciéndose constar, para conocimiento de los solicitantes, que del conjunto de las plazas anunciadas, sólo corresponden a esta provincia ONCE, aproximadamente:

Con sujeción al cometido que incumbe a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en la provisión de vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y tendiendo a completar el funcionamiento normal de éste, he dispuesto:

1.º Convocar a oposiciones, que se celebrarán conforme a las normas establecidas en el Decreto de 4 de Diciembre de 1934, para proveer 366 plazas de Guardas Forestales, a fin de cubrir las vacantes exis-

tentes, las que se originen por la corrida de escala y las 20 más que señala el Decreto citado. Los diferentes Servicios provinciales dependientes de esta Dirección General, tendrán especial cuidado, al dar rápida publicidad de esta convocatoria en los «Boletines Oficiales» de cada provincia, de que se consignen en ella, además de las plazas que en total salen a oposición, las vacantes que existen en sus provincias respectivas y que normalmente, conforme el artículo noveno de dicho Decreto, se cubrirán en lo posible con los opositores de la misma que fueren aprobados.

2.º Fijar el 25 de Junio próximo como último día de los en que pueden presentar sus instancias quienes pretendan concurrir a la oposición.

Para tomar parte en ella, se requiere: Ser español, tener cumplidos 23 años y no exceder de los 35 en la fecha de la convocatoria, tener estatura no inferior a 1,545 metros, observando buena conducta y no haber sufrido penas aflictivas, no haber sido expulsado del Ejército, Guardia Civil, Guardería del Estado ni de plaza alguna de Guarda Jurado, y solicitarlo mediante instancia de la Jefatura de cualquiera de los Distritos Forestales o del Ingeniero encargado de la Oficina Auxiliar en las provincias en que no radica la Jefatura del Distrito.

Las solicitudes deberán complementarse a su presentación o durante el período previo a la oposición, hasta la fecha anterior a la señalada para el reconocimiento médico que ha de preceder al comienzo de los ejercicios de aquella, con los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- b) Cédula personal.
- c) Documento Militar, que acredite haber cumplido sus deberes militares.
- d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Certificación de buena conducta, expedida con posterioridad a esta convocatoria, por las Autoridades locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. de su residencia.
- f) Certificación de los dueños o encargados de las fincas o explotaciones agrícolas o forestales en que hubiera prestado servicio, referente al tiempo durante el cual los prestare y haber observado buen comportamiento en ellos.
- g) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet; y
- h) Ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal u Oficina Auxiliar correspondiente 25 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 18 de Junio de 1924 y para los fines citados en el mismo, a cuyo efecto se distribuirán a razón del 60 y 40 por 100, respectivamente, entre los Tribunales provincial correspondiente y el Central.

La presentación de esta documentación y demás requisitos, es indispensable para ser admitido a la práctica de los ejercicios.

3.º Reservar en observación estricta de los preceptos reglamentarios las últimas 36 plazas, 10 por 100 del total de las comprendidas en la convocatoria, a los hijos y huérfanos de los que forman parte del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y que reuniendo las condiciones expresadas en el apartado anterior, resulten aprobados en el ejercicio y hubiesen consignado expresamente en su solicitud el deseo de acogerse a este beneficio.

4.º Distribuir las 330 plazas restantes de la convocatoria, con arreglo a los porcentajes señalados en

la Ley del 25 de Agosto de 1939, asignando de consiguiente:

66 para los Caballeros Mutilados.

66 para los Oficiales provisionales o de Complemento.

66 para los ex-combatientes restantes.

33 para los ex-cautivos.

33 para los huérfanos de la guerra o víctimas de la revolución que reúnan las condiciones que para cada grupo se señala en la Ley, más la de aptitud física y facultades requeridas para ejercer la profesión; y

66 para la concurrencia libre.

Se entenderá en lo posible a satisfacer los respectivos cupos de estos grupos en cada una de las provincias, efectuando en el conjunto la compensación de las modificaciones que en los mismos pudieran originarse, prorrateándose las plazas que resultaren vacantes en cualquiera de ellos.

5.º Señalar el 1 de Julio próximo para comenzar el ejercicio primero de la oposición. En este ejercicio, que tiene carácter eliminatorio y será desarrollado y calificado rápidamente, se practicarán:

a) Una prueba sobre resistencia física para apreciar si posee la necesaria al cargo, que consistirá en una marcha y en la utilización durante un cierto tiempo de herramientas usadas en los trabajos forestales; marcha y trabajos que fijará el Tribunal respectivo.

b) Un examen por el que se juzgue si sabe leer, escribir legiblemente, sumar, restar y multiplicar.

c) Un reconocimiento de parte de árboles y matas de las que existan en los montes de la provincia, que deberán conocer y designar por sus nombres locales.

Efectuadas ante el Tribunal provincial, por el orden y en las horas y sitios que éste acuerde, las pruebas anteriores, una vez terminadas determinarán la calificación única para el primer ejercicio, exponiéndose seguidamente la lista de los que, no resultando eliminados, puedan efectuar el segundo ejercicio.

El segundo ejercicio se efectuará al día siguiente de calificado el primero y consistirá en desarrollar completamente, durante un tiempo no superior a CUATRO horas, un tema sacado a suerte de los cinco que integran el cuestionario.

6.º Establecer prioridad dentro de los respectivos grupos mediante puntuación complementaria para aquellos opositores que hubiesen actuado reiteradamente y con buen comportamiento en trabajos forestales efectuados bajo la dirección de la Administración forestal. Para que se pueda tener en cuenta esta circunstancia, la harán constar en la solicitud o al Tribunal provincial, el que, además de indicarla en la relación nominal de los admitidos, formulará una relación especial ordenada por la apreciación relativa que merezcan a los Ingenieros que hubiesen dirigido los trabajos de todos los opositores que tuviesen lugar a esta preferencia, de la puntuación asignada a cada uno.

7.º Aprobar el cuestionario o relación de temas para el ejercicio segundo de la oposición, propuesto por el Tribunal Central y que se inserta al final.

8.º Facultar al Tribunal Central para dictar y cursar las instrucciones complementarias que requiera el desarrollo de las oposiciones y para resolver las incidencias y dudas que pudieran suscitarse.

CUESTIONARIO

TEMA I

A.—Problemas

1.º ¿Cuál es el volumen de un trozo de árbol sensi-

blemente cilíndrico, cuya sección es de ... centímetros cuadrados y que tiene ... metros de largo?

2.º ¿A qué coste resultará el hoyo abierto por un obrero que ganando un jornal de ... pesetas, abre ... hoyos durante la jornada?

B.—Documentos

1.º Extender el acta de entrega de un aprovechamiento de leñas por corta continua.

2.º Extender un oficio denunciando una ocupación abusiva de terreno o el cambio de límites de un monte por haberse alterado la colocación de los hitos.

C.—Operaciones

Precauciones y medidas que debe adoptar un Guarda en caso de que se produjera un incendio en un monte encomendado a su custodia.

TEMA II

A.—Problemas

1.º Un carro transporta quintales métricos de leña, que se venderán en cargas, y el peso señalado para la carga es kilogramos; se quiere saber cuantas cargas contendrá un carro.

2.º ¿Qué extensión en áreas habrá recorrido un fuego en que la zona incendiada tiene una forma rectangular, de la que los lados miden y metros?

B.—Documentos

1.º Extender el acta de entrega en depósito a las Autoridades locales, de maderas cortadas fraudulentamente.

2.º Redactar un oficio denunciando el pastoreo abusivo realizado en un monte, expresando la causa determinante de la misma y la cuantía de éste.

C.—Operaciones

Cuidados que debe tenerse en cultivo y arranque de plantitas en un Vivero.

TEMA III

A.—Problemas

1.º ¿Cuántos litros de agua contendrá un depósito cúbico, cuya base tiene metros de largo y metros de ancho, midiendo metros de altura?

2.º ¿Cuántas plantas se necesitan para repoblar hectáreas, si en cada área se plantan?

B.—Documentos

1.º Extender el acta de reconocimiento final de un aprovechamiento de pastos.

2.º Redactar la denuncia al Ingeniero Jefe del Distrito, de una corta de árboles efectuada en finca particular por su propietario, sin contar con la debida autorización.

C.—Operaciones

Procedimiento para quitar y destruir los bolsones de oruga en los árboles y precauciones que deben adoptarse cuando los pelos de aquéllas son irritantes.

TEMA IV

A.—Problemas

1.º ¿Qué extensión ocupará una roturación abusiva de forma triangular, cuya base mida metros y la altura sea de metros?

2.º ¿Cuántas cargas de piñas se habrán utilizado

para obtener kilogramos de piñón, si de cada carga sólo se sacan kilogramos?

B.—Documentos

1.º Extender el parte de un incendio, indicando la extensión en que se desarrolló y el número y dimensiones de los árboles que hubiesen muerto por causa del mismo y de los que resultaren más o menos dañados.

2.º Redactar la denuncia al Juez municipal de una infracción de la ley de Pesca.

C.—Operaciones

Formular una lista de jornales con los detalles indispensables y el nombre de los obreros, días de trabajo de cada uno de éstos, jornal que tiene asignado y cantidad que ha de abonársele por el trabajo que a efectuado a cada obrero y en total a los que comprenden la lista.

TEMA V

A.—Problemas

1.º Trazar una circunferencia y en ella un diámetro, un radio, una cuerda y una tangente, consignando a su lado la designación correspondiente.

2.º El rematante de un aprovechamiento que importa pesetas, ha de constituir en garantía de la buena ejecución del mismo una fianza por el 12 por 100 de su valor; se quiere saber a cuanto ascenderá esta fianza.

B.—Documentos

1.º Extender el acta de reconocimiento final de una corta de leñas en que han de dejarse resalvos con sujeción a modelos fijados.

2.º Redactar la denuncia por extralimitación en el arranque de cortezas o en la resinación de un monte.

C.—Operaciones

Cuidados que deben adaptarse en las podas y condiciones que deben reunir los cortes o secciones que quedan, segregadas las ramas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados; advirtiéndole que el plazo para admisión de las instancias y documentación empezará a partir de la publicación de este anuncio-convocatoria, quedando cerrado dicho plazo el 25 de Junio próximo, a las veinticuatro horas, debiendo los solicitantes expresar de una manera clara en sus instancias por el grupo que optan.

Guadalajara 20 de Mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa. 2725

AYUNTAMIENTO de EL CASAR de TALAMANCA

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria del día 16 del actual, ha acordado concertar una operación de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por valor de doce mil quinientas pesetas, pagaderas en un plazo de diez años, cuya suma será invertida en atenciones ordinarias y extraordinarias de la guerra.

Se admiten reclamaciones en este Ayuntamiento durante ocho días, a partir de esta fecha.

El Casar de Talamanca 20 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Amalio P. 2737